

- Que se guarde confidencialidad de su expediente y de los programas de rehabilitación psicosocial a los que asista para reincorporarse a su medio familiar y social.

Recibir medicamentos con fines terapéuticos o de diagnóstico, pero nunca como castigo o conveniencia de terceros, o para ser objeto de experimentos científicos o tratamientos no consentidos, ni apropiados, como los electrochoques para modificación de su conducta.

Derecho a obtener plena rehabilitación

Las personas con discapacidad psicosocial que permanecen en un centro penitenciario tienen derecho a recibir, del personal capacitado y en instituciones especializadas, un tratamiento orientado a su rehabilitación, el cual permita su reintegración a la vida familiar, laboral y social, con terapia ocupacional, educativa y de rehabilitación psicosocial.

Si la autoridad penitenciaria vulnera o no cumple alguno de estos derechos, la persona privada de la libertad o su familiar puede acercarse a la CNDH para presentar una queja de manera presencial, vía telefónica o por correo electrónico.

¡Defendemos al pueblo!

La CNDH cuenta con visitadoras y visitadores adjuntos que dan atención telefónica los **365 días del año las 24 horas**

**Línea de atención:
800 719 24 79**

Sede Marco Antonio Lanz Galera,
Periférico Sur 3469,
colonia San Jerónimo Lídice,
demarcación territorial
La Magdalena Contreras,
C.P. 10200, CDMX.

Tel.: 55 56 81 81 25
Número gratuito: 800 715 2000
correo@cndh.org.mx
atencionciudadana.cndh.org.mx



Importancia de los derechos humanos de las personas con discapacidad psicosocial **privadas de la libertad en centros penitenciarios**

¿Quiénes son las personas con discapacidad psicosocial?

Discapacidad psicosocial es el nombre con el que la Organización Mundial de la Salud (OMS) se ha referido a la condición de «las personas con diagnóstico de algún trastorno mental que han sufrido los efectos de factores sociales negativos, como el estigma, la discriminación y la exclusión».

Deberes de las autoridades penitenciarias

Determinados factores externos suelen colocar a las personas con discapacidad psicosocial en situaciones de vulnerabilidad. Por eso, las autoridades de los centros penitenciarios están obligadas a garantizar a éstas sus derechos cuando se encuentran privadas de la libertad en una institución penitenciaria. Para ello, deben responder a la necesidad (si la hay) de cambiar las leyes o reglamentos internos, la estructura de los edificios y otras medidas para que no se impida el desenvolvimiento cotidiano en igualdad de condiciones de este grupo en situación vulnerable.

Derecho a recibir un trato digno

Las personas con discapacidad psicosocial privadas de la libertad en centros penitenciarios tienen derecho a recibir un trato digno, con respeto irrestricto a su persona y a su integridad.

Derecho a contar con instalaciones adecuadas a sus necesidades

Las personas con discapacidad psicosocial recluidas en centros penitenciarios, sin excusa de la autoridad, deben ser albergadas en lugares adecuados para su atención, rehabilitación e inclusión social, siempre en condiciones dignas y humanitarias, respetando sus derechos humanos. La autoridad debe evitar que otras personas privadas de la libertad les causen daño física o moralmente.

La estancia de una persona con discapacidad psicosocial en un centro penitenciario debe ser digna. Esto implica que la persona cuente con baño, drenaje, agua, iluminación, un dormitorio, cama y ropa de cama limpia, evitando que haya objetos que puedan poner en riesgo su vida. También debe recibir alimentos suficientes y nutritivos, y si lo requiere, una dieta en los horarios específicos.

Derechos que garantizan la integridad física y mental

- A la no discriminación por motivo de su discapacidad.
- A no ser víctima de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- A no sufrir explotación económica, sexual o de otra índole, por su condición de vulnerabilidad.
- A ser custodiada por personal capacitado y consciente del trato adecuado y cuidado que debe recibir.

Derecho a recibir una atención médica oportuna, de calidad y especializada

- Recibir tratamiento médico adecuado y en la proporción descrita.
- Examinación médica permanente para determinar el estatus de su rehabilitación y su inclusión en la comunidad.
- Incorporación en las campañas preventivas contra enfermedades infectocontagiosas.

